



D A T O S ELECTORALES



Boletín 2

Lima, 30 de noviembre de 2005

Franja Electoral* en América Latina:

Emisión gratuita en medios privados y públicos

	Periodo de franja	Televisión	Radio	Periódicos
 ARGENTINA	32 días	No	No	La ley no determina espacio de franja.
 BOLIVIA	59 días	Sí (sólo en medios públicos)	Sí (sólo en medios públicos)	La ley no determina espacio de franja.
 BRASIL	43 días	Sí	Sí	La ley no determina espacio de franja.
 CHILE	27 días	Sí	La ley no determina espacio de franja.	La ley no determina espacio de franja.
 COLOMBIA	30 días	No	No	La ley no determina espacio de franja.
 ECUADOR	La ley no determina espacio de franja.	La ley no determina espacio de franja.	La ley no determina espacio de franja.	La ley no determina espacio de franja.
 MÉXICO	Entre la fecha de inscripción de candidatos y tres días antes del sufragio.	Sí	Sí	La ley no determina espacio de franja.
 PARAGUAY	8 días	Sí	Sí	Sí
 PERÚ	28 días	No	No	La ley no determina espacio de franja.
 URUGUAY	50 días	Sí (sólo en medios públicos)	Sí (sólo en medios públicos)	La ley no determina espacio de franja.
 VENEZUELA	117 días	Sí (sólo en medios públicos)	Sí (sólo en medios públicos)	La ley no determina espacio de franja.

* Franja Electoral: espacio otorgado de manera obligatoria, según leyes electorales, a los partidos o movimientos políticos durante la campaña electoral.

Normatividad de la franja electoral por países en América Latina

ARGENTINA



BOLIVIA



BRASIL



CHILE



COLOMBIA



ECUADOR



MÉXICO



PARAGUAY



PERÚ



URUGUAY



VENEZUELA



Emisión gratuita o financiada

La emisión es pagada por el Estado a través del Presupuesto General de la Nación, y se transmite en radio y televisión públicos y privados. (art. 21 y 31)

La emisión es gratuita y se transmite en radio y televisión públicos. (art. 115)

La emisión es gratuita y se transmite en radio y televisión públicos y privados. (art. 47)

La emisión es gratuita y se transmite en televisión pública y privada. (Art. 31)

La emisión es pagada por el Estado a través del Presupuesto General de la Nación, y se transmite en radio y televisión públicos. (art. 25)

La ley no determina espacio de franja.

La emisión es gratuita y se transmite en radio y televisión públicos y privados. (art. 15 y 17-LRTV; art. 44 y 47-CE)

La emisión es gratuita y se difunde en radio, televisión y prensa escrita públicos y privados. (art. 302)

La emisión es compensada por el Estado a través de la reducción proporcional en el pago del canon por uso del espectro radioeléctrico y electromagnético, y se transmite en radio y televisión públicos y privados. (art. 37)

La emisión es gratuita y se transmite en radio y televisión públicos. (art. 3)

La emisión es gratuita y se transmite en radio y televisión públicos. (art. 199)

Frecuencia y duración

Son determinadas por el Ministerio del Interior al inicio de la campaña. (art. 31)

Se emite un máximo de diez minutos diarios y en el mismo horario (art. 117)

a) Emisiones en red: martes, jueves y sábados - Radio, de 7.00 - 7.25 horas y de 12.00 a 12.25 horas (radio). - Televisión) de 13.00 a 13.25 horas y 20.30 a 20.55 horas.
b) Tiempo adicional: 30 minutos diarios, entre las 8.00 y 24.00 horas. (art. 47, 1º; art. 51)

a) Elecciones presidenciales: 30 minutos diarios;
b) Elecciones conjuntas: 20 minutos diarios. (Art. 31)

Son determinadas por el Consejo Nacional Electoral) previo concepto del Consejo Nacional de Televisión. (Art. 25)

La ley no determina espacio de franja.

a) Tiempo mensual permanente: Quince minutos divididos en dos programas semanales por cada partido.
b) Tiempo adicional: 250 horas de radio y 200 horas de televisión. (art. 47, I.a-CE)

a) Radio y televisión: 3% de sus espacios diarios. b) Prensa escrita: una página por edición. (art. 302)

Se emite diariamente entre las diecinueve y veintidós horas, de la siguiente manera: a) Diez minutos entre los treinta y quince días anteriores al acto electoral; b) Veinte minutos entre los catorce días y seis días anteriores al acto electoral; c) Treinta minutos entre los cinco y dos días anteriores al acto electoral. (art. 38)

Se emite en días hábiles, a la misma hora y en horario central:
a) Cinco minutos al inicio de la campaña
b) Quince minutos al final de la campaña. (art.3)

Se emite diariamente en el mismo horario.

Distribución de la franja entre los partidos políticos

Es igualitaria entre los partidos y alianzas políticas que hayan oficializado candidaturas. (art. 31)

Es igualitaria entre los partidos y alianzas políticas. (art. 115)

Es distribuida entre los partidos con representación en la Cámara de Diputados de la siguiente manera:
1) Un tercio de modo igualitario.
2) Dos tercios de modo proporcional al número de representantes en la Cámara de Diputados. (art. 47, inciso 2)

Es igualitaria entre cada uno de los candidatos. (Art. 31)

Es distribuida proporcionalmente al número de representantes que los partidos o movimientos con personería jurídica tengan en la Cámara de Representantes. (Art. 25)

La ley no determina espacio de franja.

Se distribuye de la siguiente manera: 1) Tiempo mensual de modo igualitario para cada partido político 2) Tiempo adicional en etapa electoral: a) Partidos con representación en el Congreso: 30% de forma igualitaria y 70% según su representación congresal) b) Partidos sin representación en el Congreso: 4% del tiempo total dividido en partes iguales. (art. 45 y 47-CE)

Es igualitaria entre los partidos, movimientos y alianzas políticas. (art. 302)

Se distribuye entre todos los partidos políticos con candidatos inscritos en el proceso electoral de la siguiente manera: 1) La mitad del tiempo de modo igualitario entre los candidatos. 2) La otra mitad de modo proporcional al número de representantes en el Congreso. Los partidos políticos que participen por primera vez tendrán un tiempo equivalente al del partido con el menor número de representantes. (art. 38)

Es igualitaria entre cada candidato con representantes en el Congreso. (art. 3)

Es igualitaria entre cada uno de los candidatos. (art. 199)

Base legal

Ley de Financiamiento de Partidos Políticos (Ley 25.600-2002)

Ley Electoral (Ley 1984, con reformas hasta la Ley 2232-2001)

Código Electoral (Ley 4.737-1965, modificada por la Ley 9.504-1997)

Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios (Ley 18.700-1988)

Estatuto Básico de los Partidos y Movimientos Políticos (Ley 130-1994)

La ley no determina espacio de franja.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (1990, con reformas hasta el 2002); Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión (2002)

Código Electoral (Ley 834-1996)

Ley de Partidos Políticos (Ley 28094-2004)(Ley 25.600-2002)

Ley 17.045 (1998)

Ley Orgánica del Sufragio y la Participación Ciudadana.

PERÚ: normas relativas a la Franja Electoral

Legislación Anterior

Ley Orgánica de Elecciones - No. 26859
1 de octubre de 1997

Artículo 194.-

“En las elecciones presidenciales y parlamentarias, la Oficina Nacional de Procesos Electorales adquiere espacios en los medios de comunicación del Estado, los mismos que se ponen a disposición de los partidos políticos inscritos o de las alianzas de partidos o de las listas independientes, sin costo alguno, por un espacio diario de treinta (30) minutos en sus programas, desde un mes antes hasta el día y la hora señalados en el Artículo 190o.

Los espacios de dichos programas estarán comprendidos entre las dieciséis (16:00) y veintitrés (23:00) horas.

Las fechas y horas son asignadas a los partidos, alianzas y listas independientes, por sorteo, el cual se efectúa en la sede central de la Oficina Nacional de Procesos Electorales en presencia de los personeros y bajo fe notarial.”

Ley No. 27369 que modifica la Ley Orgánica de Elecciones
18 de noviembre de 2000

Artículo 194 (LOE).-

“En las elecciones presidenciales y parlamentarias habrá espacios en los canales de televisión de señal abierta y estaciones de radio, públicos y privados, de cobertura nacional. Estos espacios se pondrán a disposición y se distribuirán equitativamente entre los partidos políticos, agrupaciones independientes o alianzas participantes en el proceso electoral, sin costo alguno, por un espacio diario de diez (10) minutos, desde sesenta (60) días antes del día y la hora señalados en el Artículo 190. El Jurado Nacional de Elecciones cautelará la existencia y utilización de tales espacios.

Dichas franjas electorales se transmitirán dentro de un mismo bloque en todos los canales y dentro de una misma hora en las estaciones de radio. Las horas de transmisión para la televisión y para la radio serán establecidas por el Jurado Nacional de Elecciones.

Estas franjas se asignarán rotativamente y con base en un sorteo, de modo que ningún canal o estación de radio sea utilizado por la misma organización política durante dos días consecutivos. El sorteo se realizará en la sede central de la ONPE, en presencia de personeros, observadores y representantes de los medios de comunicación. En caso de una segunda vuelta, las franjas aquí mencionadas se regularán por las mismas normas (...).”

Legislación Vigente

Ley de Partidos Políticos - No. 28094
1 de noviembre de 2003

Artículo 37°.- Franja electoral

“Desde los treinta días hasta los dos días previos a la realización de elecciones generales, los partidos políticos tienen acceso gratuito, de acuerdo a lo establecido en esta ley, a los medios de radiodifusión y televisión, de propiedad privada o del Estado, en una franja electoral.

El Estado compensa a los medios de comunicación a través de la reducción proporcional en el pago del canon por el uso del espectro radioeléctrico o electromagnético.

El Estado pone a disposición de los partidos su infraestructura de radio y televisión para la producción de los espacios que son difundidos a través de la franja electoral.”

Artículo 38°.- Duración y frecuencia de la franja electoral

“En cada estación de radio y televisión la franja electoral es difundida entre las diecinueve y veintidós horas, con una duración de:

- Diez minutos diarios entre los treinta y quince días anteriores al acto electoral.
- Veinte minutos diarios entre los catorce días y seis días anteriores al acto electoral.
- Treinta minutos diarios entre los cinco y dos días anteriores al acto electoral.

La mitad del tiempo total disponible se distribuye equitativamente entre todos los partidos políticos con candidatos inscritos en el proceso electoral. La otra mitad se distribuye proporcionalmente a la representación con la que cuenta cada partido político en el Congreso de la República. Le corresponde a la Gerencia de Supervisión de los Fondos Partidarios la determinación del tiempo disponible para cada partido político, así como la reglamentación respectiva. Los partidos políticos que participen por primera vez en una elección disponen de un tiempo equivalente al del partido que tenga la menor adjudicación.

Los espacios de tiempo no utilizados por los partidos políticos en la franja electoral, serán destinados a la difusión de educación electoral, según lo determine la Oficina Nacional de Procesos Electorales.”

Gasto de franja electoral en los procesos electorales del 2001

S/. 55,285,860

Fuente: ONPE

<http://www.onpe.gob.pe/transparencia/downloads/innovacion.pdf>



Boletín producido por la
Asociación Civil
Transparencia
Belén 389 - San Isidro
441-3995 / 441-3234
221-7265 (fax)
www.transparencia.org.pe
postmast@transparencia.org.pe

Auspiciado por la
Agencia Sueca de Cooperación
Internacional para el Desarrollo



Coordinación
Mariana Alegre Escorza
Investigación
Katherine Adrianzén Esteves
Mattias Borg Rasmussen
Ana Vilchez Zavala
Diseño y diagramación
Joseph Carhuaz

Consultas y suscripciones
a Datos Electorales:
mariana@transparencia.org.pe

